

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ... .. 400 ptas. Un Semestre ... .. 600 » Un Año ... .. 1.000 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ... .. 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 2.272

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

*COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO*

**EDICTO**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, que el Ayuntamiento de Piedralaves ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de 30 litros por segundo de agua de las Gargantas Cereceda, La Gargantilla, Butraguillo, La Peguera, Serrenazos y Arquillo, términos municipales de Casavieja y Piedralaves (Avila), con destino a la ampliación del abastecimiento de la población.

Las obras proyectadas consisten en la captación en los arroyos Cereceda, La Gargantilla, Butraguillo, La Peguera, Serrenazos y Arquillo mediante un pequeño azud y una arqueta con tres cámaras.

La conducción de abastecimiento está formada por la conducción general desde la toma del Cereceda hasta el depósito regulador y cinco ramales.

La tubería es de fibrocemento de diversos diámetros y timbrajes, con una longitud de 5.918 metros.

El depósito regulador tiene una capacidad de 1.550 metros cúbicos.

Se hace público igualmente que los titulares de derechos e intereses afectados podrán examinar el expediente y proyecto de referencia en la Comisaría de Aguas del Tajo, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Nuevos Ministerios, Madrid, en días y horas hábiles de Oficina.

Se otorga al efecto un plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este Edicto en los Boletines Oficiales del Estado y de las Provincias de Avila, Toledo y Cáceres, significándose a los interesados que podrán comparecer por escrito alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

El Comisario Jefe de Aguas, *Fernando Mejón Zarraluqui*.

Número 2.290

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

—oOo—

DELEGACION PROVINCIAL

**NUEVA INSTALACION ELECTRICA**

EXP. NUM. 11.121 (Bis)

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Don Francisco Muñoz Martín.

Emplazamiento: Muñogalindo.

Finalidad: Servicio finca.

Características: Línea en A.T. a 15 KV., de 10 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos y aislamiento tipo amarre.

Presupuesto: 101.050 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito

de San Pedro, s/n., en el plazo de 30 días.

Avila, 5 de septiembre de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 2.291

**NUEVA INSTALACION ELECTRICA**

EXP. NUM. 11.121 (Bis)

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Don Francisco Muñoz Martín.

Emplazamiento: Muñogalindo.

Finalidad: Servicio de finca.

Características: C. T. tipo intertemperie de 10 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 por 100/380-220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles APR, en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de 2 metros.

Presupuesto: 441.532 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de 30 días.

Avila, 5 de septiembre de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 2.298

**NUEVA INSTALACION ELECTRICA**

EXP. NUM. 11.134

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20

de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: Piedrahita.

Finalidad: Suministro a la zona.

Características: Subestación 45/15 KV., tipo intemperie, con seccionador tripolar con mando 45 KVA-600 A, autoválvulas XBC-3-60, fusibles APR 45 KVA y transformador intemperie 2.500 KVA-45.000/15.000 más menos 5 por 100 V. con salida en 15.000 V. con conductor 3 «1x150 mm.2» AL 12/20 KVA, hasta el centro de maniobras.

Presupuesto: 2.929.518 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de 30 días.

Avila, 7 de septiembre de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Lorenzo González Payo y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 206.889 pesetas de principal, 107.889 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, *Elias Dávila Lorenzo*.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 1 de septiembre de 1981.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

—2.266

referencia a reclamarlo, en el plazo de treinta días.

Avila, a 5 de septiembre de 1979.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

—2.228

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

*Don José Antonio García Vila, Juez de Instrucción de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,*

**HACE SABER:** Que el día 30 de septiembre actual y hora de las 11, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta del tractor que luego se dirá, embargado a DOMINGO BARRERO CID, vecino de Candeleda, con motivo de Diligencias preparatorias registradas al número 5 de 1980, por delito de conducción ilegal de vehículo de motor.

TRACTOR marca MOSTRANSA, de 80 C. V. matrícula AV-0340, de la casa comercial Gallego Domínguez, de Avila.

Valorado en SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

### OBSERVACIONES

1.ª Para tomar parte en esta subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª El permiso de circulación del tractor no ha sido presentado, pues según manifestación del hoy penado Domingo Barrero Cid, la casa no le hizo entrega de ninguna documentación.

5.ª El aludido tractor se halla depositado en el paraje de La Cañada, en Candeleda.

Dado en Arenas de San Pedro a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.235

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

—0—

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 193/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila a siete de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El ilustrísimo señor don *Elias Dávila Lorenzo*, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante *Rezorzaga, S. A.*, representada por el Procurador don *José A. García Cruces* y dirigida por el Letrado don *Antonio Caro Picón* y de la otra como demandado don *Lorenzo González Payo* por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades:

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

### EDICTO

En el expediente de declaración de herederos abintestato número 381/79, que instruye este Juzgado por fallecimiento de *DON EUFRASIO DIAZ QUINTANA*, hijo de *Servando* y *María Guadalupe*, natural de *Hermosilla* (*Burgos*), vecino de *Avila* donde falleció el día 5 de enero de 1976, sin haber otorgado testamento y estado de soltero (célibe) por tanto sin dejar descendencia legítima alguna, han solicitado ser declarados herederos legítimos del mismo sus hermanos de doble vínculo *doña Serviliana*, *doña Luisa*, *don León*, *doña Felisa*, *doña Delia Teresa*, *doña Irene* y *doña Vicenta Díaz Quintana*, al haber fallecido los padres del causante con anterioridad a la misma.

Se anuncia por el presente la muerte sin testar de dicho causante y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado en el expediente de

JUZGADO DE DISTRITO DE  
CEBREROS

## E D I C T O

Don Ernesto de la Rocha García, Juez de Distrito de Arenas de San Pedro en prórroga de jurisdicción de este Juzgado de Cebberos (Avila),

HACE SABER: Que en el proceso civil de cognición número 14/81 a instancia del Procurador de los Tribunales don José A. García Cruces, en representación de don Francisco Gutiérrez, contra don Gregorio González Díaz, vecino de Robledondo (Madrid), en situación procesal de rebeldía se ha dictado siguiente, digo sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Cebberos a seis de julio de mil novecientos ochenta y uno. El señor Juez de Distrito de Arenas de San Pedro en prórroga de jurisdicción de este Juzgado de Cebberos (Avila), don Ernesto de la Rocha García, ha visto los presentes autos de juicios de cognición seguidos a instancia de FRANCISCO CORREAL GUTIERREZ, mayor de edad, casado y vecino de Las Navas del Marqués, representado por el Procurador don José A. García Cruces y dirigido por el Letrado don Miguel Ángel Sánchez Caro, contra don Gregorio Sánchez Díaz, digo González Díaz, mayor de edad, casado y vecino de Robledondo, sobre reclamación de cantidad»...

«FALLO.—Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don José Antonio García Cruces en nombre de don Francisco Correal Gutiérrez contra don Gregorio González Díaz, debo condenar a éste a abonar al actor la suma de DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESETAS, los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, condenándole también en todas las costas y gastos de este juicio. Notifíquese esta sentencia por medio de Edictos dada la rebeldía del demandado de no pedirse su notificación personal dentro del tercer día.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, man-

do y firmo.—Firmado y Rubricado.

Dado en Cebberos a 1 de septiembre de 1981.

El Juez de Distrito, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*. —2.250

Ayuntamiento de La Horcajada

## E D I C T O

Por DOÑA FRANCISCA TINOCO ROCHA, se ha presentado en este Ayuntamiento, solicitud de licencia municipal de instalación y apertura de una Farmacia, en la calle Mayor de esta villa.

A los efectos del artículo 30.2, a, del Reglamento aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, se abre información pública durante diez días para que todos los que se consideren afectados por esta actividad, puedan presentar en el Ayuntamiento las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

La Horcajada, a 28 de agosto de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*. —2.218

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS  
ADOPTADOS POR LA COMI-  
SION MUNICIPAL PERMANEN-  
TE DE ESTE AYUNTAMIENTO  
EN SESION CELEBRADA EL  
DIA 31 DE AGOSTO PASADO

PRIMERO. — Acta de la sesión anterior.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

SEGUNDO. — Facturas, recibos y cuentas varias.—2.1.—Facturas. — Se aprueban facturas por importe de 258.069 pesetas.

TERCERO. — Hacienda.—3.1. Devolución de depósitos. — Se acuerda la devolución de varios depósitos. 3.2.—Bajas del Impuesto municipal de Circulación de Automóviles.—Se acuerda diversas bajas de vehículos del Impuesto de Circulación de Automóviles por errores advertidos y anulación de los correspondientes recibos.

CUARTO. — Policía Urbana.—4.1.—Se autoriza a la Compañía Telefónica Nacional de España para colocación de señales de prohibición de aparcamiento pa-

ra facilitar la salida y entrada de vehículos de reparaciones de sus almacenes en cualquier momento.

QUINTO. — Ruegos y preguntas.—No existen particulares a consignar.

En la ciudad de Arévalo a 3 de septiembre de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*. El Secretario, *Ilegible*. —2.236

Ayuntamiento de La Adrada

## E D I C T O

Por el adjudicatario de la subasta del aprovechamiento de 2.046 pies de pino con 1.000 metros cúbicos de madera, procedentes del incendio ocurrido el día 28 de julio de 1980, en el monte número 56 del Catálogo de los propios de este Ayuntamiento, DON JULIAN CRESPO NUÑEZ, vecino de Lombeltrán (Avila), con domicilio en la calle General Mola número 8, ha sido solicitada de este Ayuntamiento la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del citado aprovechamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; a fin de que durante el plazo de quince días pueda presentar reclamaciones quienes se consideren con derecho a ello.

La Adrada, a 29 de agosto de 1981.

El Alcalde, Emilio López Sánchez. —2.219

Ayuntamiento de Arevalillo

## A N U N C I O

En virtud de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1.º de septiembre de 1981, con la asistencia de la totalidad de sus miembros se acordó: La imposición de Tasas o Exacciones Municipales del suministro de agua potable a domicilio y la Ordenanza reguladora y sus tarifas, siendo éstas las siguientes:

PRIMER BLOQUE: Un mínimo de hasta quince metros cúbicos al trimestre, la cantidad de 150 pesetas.

**SEGUNDO BLOQUE:** De quince metros cúbicos sin exceder de veinte metros cúbicos a veinticinco pesetas metro cúbico.

**TERCER BLOQUE:** De veinte metros cúbicos hasta treinta metros cúbicos a treinta y cinco pesetas metro cúbico.

**CUARTO BLOQUE:** De treinta metros cúbicos en adelante la cantidad de sesenta pesetas metro cúbico.

Toda acometida se la considera y es afectada por el minimum utilice o no el servicio.

Entrarán en vigor al mes de puesto en funcionamiento el servicio.

El expediente, con sus acuerdos de imposición y ordenanza y sus tarifas, quedan expuestos al público por espacio de QUINCE DIAS hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, conforme determina lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero, a efectos de oír reclamaciones.

Dado en Arevalillo, a 1 de septiembre de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.287

*Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela*

### A N U N C I O

En virtud de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1981, por la totalidad de sus miembros se acordó, la imposición de Tasas o Exacciones municipales del suministro de aguas a domicilio potables, la Ordenanza reguladora y sus tarifas, siendo éstas las siguientes:

**PRIMER BLOQUE:** Un minimum hasta quince metros cúbicos al trimestre, la cantidad de 300 pesetas.

**SEGUNDO BLOQUE:** De quince metros cúbicos sin exceder de veinticinco metros cúbicos, a 25 Pesetas metro cúbico.

**TERCER BLOQUE:** De veinticinco metros cúbicos en adelante hasta treinta metros cúbicos a sesenta pesetas metro cúbico.

**CUARTO BLOQUE:** De treinta metros cúbicos en adelante la cantidad de setenta pesetas metro cúbico.

Toda la acometida se considera afectada por el minimum utilicen o no el servicio.

Entrarán en vigor al mes de puesto en funcionamiento el servicio.

El expediente con el acuerdo de imposición y ordenanza y sus tarifas, quedan expuestos al público por el espacio de QUINCE DIAS hábiles, contados al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero, a los efectos de oír reclamaciones.

Dado en San Miguel de Serrezuela, a 28 de agosto de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.288

*Ayuntamiento de Lanzahita*

### E D I C T O

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones Económico-Administrativas que han de regir el contrato de aprovechamiento de pastos en cuatro praderas municipales, se exponen al público por el plazo de ocho días en la Secretaría Municipal. Ello en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lanzahita, 4 de septiembre de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.268

*Ayuntamiento de Lanzahita*

### RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE LANZAHITA POR EL QUE SE ANUNCIA PUBLICA SUBASTA DE LOS PASTOS DE CUATRO PRADERAS MUNICIPALES

El siguiente día hábil, una vez transcurridos diez también hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrán lugar a las doce, doce quince, doce treinta y trece horas, los actos de apertura de plicas para poder optar a la subasta de las praderas municipales «La Mata» y «Tras de las Viñas», «La Dehesa», «Las Eras

del Lomo» y «Entre los dos Caminos y Erillas».

El tipo de licitación de cada una de las cuatro praderas es el siguiente: «La Mata y tras de las Viñas», setecientas mil pesetas; «La Dehesa», un millón trescientas mil pesetas, con un incremento anual sobre la cantidad en que se adjudique de un quince por ciento durante un periodo de cuatro años; «Las Eras del Lomo», treinta mil pesetas, y «Entre los dos Caminos y Erillas», treinta y cinco mil pesetas.

El objeto del contrato es el aprovechamiento de pastos de dichas praderas en la forma y época, que se establece en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los interesados, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

La garantía provisional se ha fijado en el diez por ciento del precio de la tasación, la definitiva en el veinte por ciento del remate. En el caso de «La Dehesa» estas mismas cantidades multiplicadas por cuatro.

Las proposiciones, conforme al modelo que al final se inserta, podrán presentarse en la Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta. Las proposiciones para cada una de las praderas deberán presentarse por separado.

### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., con Documento Nacional de Identidad número ....., y residente en ....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha ..... y de los pliegos de condiciones, que rigen el contrato de aprovechamiento de los mismos, la cantidad de ..... (en número y letra), comprometiéndose a cumplir dichos pliegos (fecha y firma).

Lanzahita, 4 de septiembre de 1981.

El Alcalde, *José Carlos Blázquez Agüero*.

—2.269